

ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA / ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación /

02933-2026

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

VICEPRESIDENCIA TERCERA Y CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS,
TERRITORIO Y DE LA RECUPERACIÓN

Resolución de corrección de errores por omisión material en la resolución de 23 de abril de 2026, de la Dirección General de Energía y Minas de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción y declaración en concreto de utilidad pública de instalación de alta tensión, sita en los municipios de Onda, Almassora y Castelló de la Plana. Expediente ATLINE/2019/60/12.

Vista la relación de bienes y derechos afectados de Línea Eléctrica de Alta Tensión, cuyo titular de la instalación es I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES SAU, y en base a los siguientes:

HECHOS:

Primero. Que, en fecha 23 de abril de 2026, por la Dirección General de Energía y Minas, fue dictada resolución de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción y declaración en concreto de utilidad pública de la línea eléctrica de alta tensión, expediente ATLINE/2019/60/12.

Segundo. En fecha 18 de junio de 2026 se emite informe por la Sección de Energía en que se concluye se advirtió en la relación de bienes y derechos afectados la ausencia de los datos relativos a dos de las parcelas afectadas (polígono 2, parcela 9030 y polígono 4, parcela 223, ambas en el término municipal de Almassora), por lo cual se propone emitir resolución de corrección de errores por omisión material de la mencionada resolución de fecha 23 de abril de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en especial el artículo 109.2.

Segundo. La competencia para la resolución del expediente es de la Dirección General de Energía y Minas, según se establece en el Decreto 88/2005, de 29 de abril, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat, en su artículo 4.

Tercero. La competencia para la instrucción del expediente es de este Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas, según se establece en el Decreto 88/2005 de 29 de abril, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat, en su artículo 5.

Cuarto. Las competencias de la Dirección General de Energía y Minas constan en el DECRETO 49/2026, de 10 de abril, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación.

Quinto. Las competencias de este Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas constan en la ORDEN 3/2024, de 16 de abril, de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, que crea la citada unidad administrativa y le atribuye funciones en materia de energía y minas además de industria, y que está en vigor hasta la aprobación de las ordenes de desarrollo de los reglamentos orgánicos y funcionales de la Vicepresidencia Tercera y de la Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio, y se integre en ellos, definitivamente, a las unidades administrativas territoriales correspondientes con competencias en materia de energía y minas en la Vicepresidencia Tercera y Conselleria de

Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación. Asimismo dichas competencias se establecen en el DECRETO 49/2026, de 10 de abril, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación, cuya Disposición Transitoria Única mantiene subsistentes las competencias de las unidades administrativas territoriales configuradas a tenor de la anterior estructura de consellerías del Consell y de los correspondientes reglamentos orgánicos y funcionales, y en las órdenes de desarrollo de los mismos que continúan ejerciendo las funciones en materia de energía y minas, así como el Decreto 54/2026, de 10 de abril, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio, y el Decreto 186/2025, de 5 de diciembre, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerías de la Generalitat.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA Única del Decreto 49/2026, de 10 de abril, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación:

Régimen transitorio de las unidades y puestos de trabajo de nivel administrativo.

Las unidades y puestos de trabajo de nivel administrativo configurados a tenor de la anterior estructura de consellerías del Consell y de los correspondientes reglamentos orgánicos y funcionales, y en las órdenes de desarrollo de los mismos, permanecerán subsistentes, retribuidos con cargo a los mismos créditos presupuestarios con los que venían siendo hasta el momento, y continuarán tramitando y, en su caso, resolviendo, aquellos asuntos y expedientes que les correspondan por razón de la materia y que venían gestionando con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto, sin perjuicio de la competencia de los órganos a quienes les ha sido atribuida. Todo ello se mantendrá hasta que se dicte la orden de desarrollo del presente reglamento y se lleven a cabo las modificaciones presupuestarias correspondientes, así como las actuaciones que procedan sobre los citados puestos de trabajo en el marco de la vigente normativa en materia de función pública para la adecuación de la nueva estructura orgánica y sin perjuicio de que, posteriormente, sean aprobadas las relaciones de puestos de trabajo adaptadas a la misma.

Por todo ello, el Director General de Energía y Minas, en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas,

RESUELVE:

Primero. Corregir la omisión material de dos parcelas en el Anexo de la resolución de 23 de abril de 2026, de la Dirección General de Energía y Minas de la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación de alta tensión tramitada según el expediente ATLINE/2019/60/12, describiendo las mismas en el presente Anexo.

Segundo. Declarar que la presente rectificación no altera el contenido sustantivo del proyecto ni de la declaración, en concreto, de utilidad pública tramitada, limitándose a subsanar la omisión material advertida en la resolución de 23 de abril de 2026, de la Dirección General de Energía y Minas.

Tercero. Publicar y notificar la presente resolución a los afectados en el presente Anexo, de acuerdo con lo establecido en Decreto 88/2005, significándose que la publicación de la misma se realizará igualmente a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de notificación de la presente resolución a los titulares desconocidos o con domicilio ignorado o a aquellos en que, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar.

Cuarto. Publicar en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana el contenido de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.4 y en el artículo 48.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante la Secretaría Autonómica de Medio Ambiente y Territorio (C/ De La Democracia, 77 - 46018 Valencia) en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valencia, a 20 de junio de 2026.

El director general de Energía y Minas. Manuel Argüelles Linares.

ANEXO. Relación de Bienes y Derechos Afectados:

LÍNEA ELÉCTRICA A 132 kV, DOBLE CIRCUITO, ST. CORRAL DEL CUERVO – ST. LA PLANA, Y DES-MONTAJE DE L/ 132kV (SC) EXISTENTE

PROVINCIA DE CASTELLÓN

TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMASSORA

Finca	Datos catastrales		Titular	Servidumbre de paso			Ocupación Temporal (obra y accesos) (m2)	Tala de arbolado (m2)	USO
	Polígono	Parcela		Servidumbre de vuelo (m2)	Nº de apoyo	Superficie apoyo y sistema puesta a tierra			
	Referencia catastral								
100	2	9030	Comunidad Regantes Pantano Maria Cristina de Castellon	638			0		Hidrografía natural (río, laguna,arroyo.)
233	4	223	Tarrega Masip Inmaculada	640			167		Cítricos, regadío
233	4	223	Sales Bonet Maria Dolores	640			167		Cítricos, regadío
233	4	223	Sales Tarrega Francisco José	640			167		Cítricos, regadío
233	4	223	Sales Tarrega Jorge	640			167		Cítricos, regadío
233	4	223	Sales Tarrega Ada	640			167		Cítricos, regadío

Observación: consultada la Sede del Catastro, a fecha de hoy, no consta en el polígono 4 la parcela nº223.